



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°389-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de octubre de 2024

VISTOS:

El Contrato N° 027-2023-MDCC de fecha 10 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Ing. Miguel Aldo Caballero Rivera, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico de obra "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, III y VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", la Carta N° 0155-2023-AMCR Proyectista, la Carta N° 12-2024-JESCG/CE Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 516-2024-SGEP-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0147/GOPI/MDCC Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 541-2024-UF-GOPI-MDCC Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 127-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 156-2024-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 778-2024-MDCC/GPPR Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 034-2024-GAJ-SGALA-MDCC Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 551-2024-SGEP/GOPI/MDCC Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Legal N° 041-2024-EL-GAJ-MDCC la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 367-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM preceptúa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Contrato N° 027-2023-MDCC de fecha 10 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Ing. Miguel Aldo Caballero Rivera, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico de obra "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, III y VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (en adelante, expediente técnico);

Que, con Carta N° 0155-2023-AMCR de fecha 22 de noviembre 2023, el Ing. Miguel Caballero Rivera, Proyectista, entrega el expediente técnico con CUI 2544239 con presupuesto de S/ 12'683,623.11, el cual tiene un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata);

Que, mediante Carta N° 12-2024-JESCG/CE de fecha 10 de setiembre del 2024, el Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, precisa que luego de haber analizado el proyecto presentado, este se encuentra aprobado en todos sus extremos;

Que, a través del Informe Técnico N° 516-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 09 de octubre del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, refiere que existe compatibilidad entre el presupuesto PIP Viable y el monto de inversión del expediente técnico, respecto el saneamiento físico legal del proyecto, señala que el predio a ejecutarse la obra, tiene como partida registral 11011994 de la Oficina Registral de Arequipa, donde se denota que existe la habilitación urbana a favor de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero. Sin embargo se adjunta el Informe Técnico N° 06836-2024-Z.R. N° XII-SEDE-AREQUIPA/UREG/CAT de la Especialista Catastral de la Oficina Registral de Arequipa, quien advierte que parte del área contenida en la partida antedicha se encuentra sobre faja marginal, asimismo, conforme al análisis de costos unitarios, concluye que el expediente técnico, se encuentra conforme en contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros) por el monto de S/ 12,683,623.11, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, siendo su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata) bajo el detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



COSTO DIRECTO	S/. 8,245,341.84
Gastos Generales	S/. 919,120.69
Utilidad	S/. 577,173.93
SUBTOTAL	S/. 9,741,636.46
IGV	S/. 1,753,494.56
SUBTOTAL	S/. 11,495,131.02
Elaboración de expediente técnico	S/. 117,090.00
Supervisión de obra	S/. 651,147.72
Gastos de Liquidación	S/. 26,000.00
Gastos de Gestión de Proyecto	S/. 120,850.00
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 12,410,218.74
Control concurrente	S/. 248,204.37
Presupuesto Total	S/. 12,658,423.11
Evaluación expediente	S/. 25,200.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 12,683,623.11

Que, con Informe N° 0147/GOPI/MDCC de fecha 10 de octubre de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el formato 08-A del registro fase de ejecución para proyectos de inversión, el cual se ha elaborado en mérito a las metas sustentadas en los costos, cumpliendo de esta manera con la fase de registro regulada en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, solicita la aprobación de la consistencia del expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 541-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 15 de octubre de 2024, el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, responsable de la Unidad Formadora, aprueba la consistencia técnica del proyecto de inversión con CUI 2544239, recomienda a la UEI como responsable técnico de la calidad, continuar con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 127-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 21 de octubre de 2024 el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Asesor Legal de GOPI, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma ascendente a S/ 12'683,623.11, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, asimismo, sustenta que el expediente técnico precitado cumple con todos los requisitos legales para ser aprobado por la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 156-2024-GOPI-MDCC de fecha 22 de octubre de 2024 el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad del expediente técnico antes aludido, por un monto de S/ 12'683,623.11, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe N° 778-2024-MDCC/GPPR de fecha 24 octubre del 2024 el C.P.C Ronald Jihualanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 12'683,623.11; acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal;

Que, con Proveído N° 034-2024-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 25 de octubre del 2024 el Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura que anexe los documentos que acrediten la disponibilidad y libre acceso del terreno donde se ejecutará la obra, teniendo en cuenta que, en autos se aprecia el Informe Técnico N° 06836-2024-Z.R. N° XII-SEDE-AREQUIPA/UREG/CAT de la Especialista Catastral de la Oficina Registral de Arequipa, la cual advierte que el área a intervenir se encuentra sobre faja marginal;

Que, mediante Informe Técnico N° 551-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 25 de octubre del 2024 el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, manifiesta que la obra a ejecutarse no sobrepasará la faja marginal, en consecuencia, el trazo por donde pasará la tubería de drenaje, no tendrá ninguna intervención con dicha área;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 041-2024-EL-GAJ-MDCC la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *APROBAR el expediente técnico "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, III y VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2544239, con un presupuesto total ascendente a S/ 12,683,623.11, siendo el plazo de ejecución 360 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata).* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°367-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, III y VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2544239, con un presupuesto total ascendente a S/ 12,683,623.11, siendo el plazo de ejecución 360 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/. 8,245,341.84
Gastos Generales	S/. 919,120.69
Utilidad	S/. 577,173.93
SUBTOTAL	S/. 9,741,636.46
IGV	S/. 1,753,494.56
SUBTOTAL	S/. 11,495,131.02
Elaboración de expediente técnico	S/. 117,090.00
Supervisión de obra	S/. 651,147.72
Gastos de Liquidación	S/. 26,000.00
Gastos de Gestión de Proyecto	S/. 120,850.00
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 12,410,218.74
Control concurrente	S/. 248,204.37
Presupuesto Total	S/. 12,658,423.11
Evaluación expediente	S/. 25,200.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 12,683,623.11

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Adog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

